



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 1716 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 DIC. 2015

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, y el Gobierno Regional del Callao; Convenio N° 001-2015-GRC de fecha 07 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

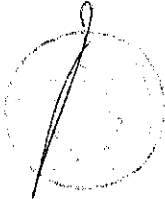
Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú;

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además es en el artículo 49° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias; articulando el inertes nacional con los de la regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional, mediante Convenios de Coloración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el principio de integración, desarrollo en el numeral 14 del artículo 18° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional o interregional, fortaleciendo el carácter comunitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad: Establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el



Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N-27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, las Facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 29 de abril del 2009;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; Convenio N° 001-2015 GRC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial General Regional a las diferentes dependencias del gobierno regional del Callao.

REGISTRES Y COMUNIQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 DIC. 2015

Abog. **JOSE ARTURO RAA TRESIERRA**
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VERONICA ANASTAS MURCZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 DIC



Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL "GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 -2015-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional el Abogado, **Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**, identificado con DNI N° 09936020, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 229 del 06 de Mayo del 2015 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y de otra parte **LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N° 310 Bellavista del Callao, debidamente representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el Dr. **HILARIO ARADIEL CASTANEDA** identificado con DNI N° 08576568; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización y sus modificatorias
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 23733 Ley Universitaria
- 1.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.6 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20.12.11 –Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Ley Nro. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.9 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 846-2014-GGR de fecha 05 de junio del 2014 se suscribió Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao, convenio N° 001-2014-GRC, debido al limitado acceso a los conocimientos básicos de computación y manejo adecuado de internet en la población de las zonas urbano marginales de la Provincia Constitucional del Callao **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte formuló la actividad denominada: "**Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao**", que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 942-2015 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR** de fecha 24 de Julio del 2015 la Gerencia General Regional aprobó la actividad denominada: "**Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao**".

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armoniosos, el desarrollo social equitativo

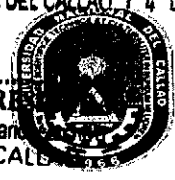


Gobierno Regional
del Callao

001

CERTIFICO QUE EL MENSAJE DOCUMENTAL ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 14 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TR...
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

3.2 LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N° 16225 que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Callao y al país. Asimismo la facultad de Ingeniería y de Sistemas permite analizar, diseñar e implementar sistemas de información, manejar tecnologías y comunicación para la solución de problemas en la toma de decisiones generales, en el proceso de gestión de los sistemas de producción de bienes y/o servicios en la evaluación, desarrollo e implementación de automatización organizacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional entre las partes que permitan la Certificación de Microsoft Office 2013, a nombre de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad, a favor de los alumnos que participen en la actividad denominada: **"Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao"**.

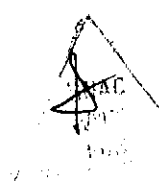
CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

- a) Otorgar la Certificación de Microsoft Office 2013, a nombre de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a favor de los alumnos que participen en la actividad denominada: **"Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao"**.
- b) El Decano supervisará, las acciones de Monitoreo, Evaluación y Certificación de Microsoft Office 2013.
- c) El Decano Firmará los Certificados de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas
- d) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- e) A efectos de llevar un pormenorizado control de la expedición de los certificados, se aperturarán dos libros de registros de certificados, y los documentos de los participantes (DNI, Acta de compromiso y Ficha socio económica). Uno de los libros quedará en poder del Gobierno Regional del Callao y otro en poder de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) Proporcionar los recursos técnicos, humanos y presupuestales, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Efectuar el Seguimiento y las acciones de Supervisión correspondientes para el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Contará con un Registro de Asistencia de los alumnos que participe en los módulos de la actividad denominada: **"Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao"**.
- d) Se encargará de la Impresión de los Certificados con el Registro de notas de los alumnos que participe en los módulos.



001



Gobierno Regional
del Callao

Abog. JOSE ARTURO RAA TRE

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- e) Al finalizar cada Módulo(s), se brindará documentación (DNI, Acta de compromiso y Ficha socio económica) de cada participante con las notas y asistencias respectivas a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
- f) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se compromete en asumir con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme al presupuesto establecido en la actividad denominada: "Operación y Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrante convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: DE PLAZO DE VIGENCIA Y EFICACIA ANTICIPADA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de siete (07) meses, contados a partir del 01 de junio del 2015, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, según necesidades técnicas que aseguren el cumplimiento del fin.

En ese sentido ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá eficacia desde el 01 de junio del 2015, considerando que se han venido realizado desde esa fecha acciones de cooperación entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

La presente cláusula se sustenta, supletoriamente, en lo señalado por el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.





Gobierno Regional
del Callao



- d) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de la partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso no ocurra, el Convenio quedará resultado en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas que firman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vacío o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio Específico Interinstitucional y/o cualquier discrepancia, controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De llegar a acuerdos se realizara de conformidad con lo que señala el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier información que se intercambie o genere con motivo del presente Convenio, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo utilizarla para cualquier propósito distinto del presente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Interinstitucional.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 15 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Interinstitucional surtirá todo sus efectos legales.

Estando las Partes de Convenio con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 07 DIC. 2015



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA
DECANO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONFIRMADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CORRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA FRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10